



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

299

Piura, 07 SEP 2012

VISTOS: La Carta N° 132-2012-ESENER, de fecha 24 de agosto de 2012; Informe N° 221-2012-GOB.REG.PIURA-440310-JCCS, de fecha 29 de agosto de 2012; Informe N° 2237-2012/GRP-440310, de fecha 03 de setiembre de 2012; Carta N° 243-2012-GRP-440300-JATG, de fecha 05 de setiembre de 2012; e, Informe N° 1176-2012-GRP-440300, de fecha 05 de setiembre de 2012, relacionados a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2012, se suscribió el Contrato N° 09-2012 entre esta instancia regional y la Empresa ESENER EIRL, para la ejecución de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura", estableciéndose un plazo de ejecución contractual de 90 días calendario estableciéndose un plazo de ejecución contractual de 90 días calendario, el cual ha operado desde el 28 de abril de 2012 y se ha extendido hasta el 25 de agosto de 2012, debido a la ampliación de plazo parcial N° 01 de 30 días calendario otorgadas en la Resolución de Gerencia Regional N° 234-2012-GOB.REG.PIURA-GRI;

Que, mediante Carta N° 132-2012-ESENER, el representante de la Empresa ESENER EIRL solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, debido a que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado respecto a la aprobación del adicional N° 01 presentado el 03 de agosto de 2012 mediante Carta N° 118-2012-ESENER, el cual se ha generado por la modificación del expediente técnico de la obra, y que consecuentemente ha ocasionado que el 17 de julio de 2012 se hayan paralizado los trabajos;

Que, a través del Informe N° 221-2012-GOB.REG.PIURA de fecha 29 de agosto de 2012, el Ing. Supervisor Juan Custodio Salazar se pronuncia por la procedencia del pedido de ampliación de plazo parcial N° 02, toda vez que la entidad hasta la fecha no se ha pronunciado por la aprobación del presupuesto adicional, el cual resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 2237-2012-GRP-440310, el Director de Obras remite el Expediente al Director General de Construcción, haciendo constar que la demora en la aprobación del presupuesto adicional N° 01 es a consecuencia de la necesidad de modificar el expediente técnico, de manera que su no ejecución afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 243-2012-GRP-440300-JATG de fecha 05 de setiembre de 2012, el Ing. José Atierre Tafur, se pronuncia por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el contratista, toda vez que es necesario la ejecución de las partidas sustentadas en el presupuesto adicional, generadas a consecuencia de la necesidad de modificar el expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 1176-2012-GRP-440300 de fecha 05 de setiembre de 2012, solicita se emita la opinión legal respectiva respecto al pedido de ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura";

Que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para oponer la petición de la ampliación de plazo en el marco de un contrato de obra, debemos remitimos a lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, el cual prescribe "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

299

Piura, 07 SEP 2012

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en ese entendido, hay que tener en consideración los presupuestos que exige la norma para hacer viable el derecho del contratista. Para ese efecto, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".

Que, de una interpretación sistemática de ambas normas, se desprende que los presupuestos para la procedencia de la ampliación de plazo de ejecución contractual de una obra, presupone tanto la concurrencia de la causal como la justificación de que la causal afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de la Obra; presupuestos que en este caso han sido verificados por las áreas encargadas de la supervisión y control de la ejecución de la obra. En efecto, si bien es cierto una de las etapas del proceso de contratación implica la ejecución actos preparatorios, que en este caso importa la elaboración de un expediente técnico; también lo es que en este caso se han advertido determinadas inconsistencias de tipo técnico que han meritado la reevaluación del expediente y con ello el replanteamiento de las partidas que lo integran. Ciertamente, considerando la naturaleza del procedimiento de ampliación de plazo, las áreas técnicas han emitido sendos informes en donde dejan constancia que la necesidad de aprobar una ampliación de plazo parcial obedece a que es estrictamente necesaria la ejecución de las partidas contenidas en el presupuesto adicional justificadas en la modificación del expediente técnico.

En el caso de autos, hay que tener en consideración que en efecto se ha producido un retardo en la aprobación del adicional N° 01, y que por cierto surge a consecuencia de las modificaciones incorporadas a causa de las deficiencias en el expediente técnico primigenio, lo que ha dado origen a que la obra esté paralizada.

En ese orden de ideas, considerando que el contratista sustenta de manera objetiva su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, en razón de la concurrencia de atrasos o paralizaciones que no le resultan imputables; es necesario que a la luz de las opiniones técnicas emitidas por los órganos de esta entidad regional (entiéndase el Supervisor de la Obra y la Dirección General de Construcción), se apruebe la ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura", por 30 días calendario, debido a que la naturaleza parcial la adquiere toda vez que hasta la fecha no se ha producido el pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación del adicional N° 01. En ese sentido, los 30 días calendario serán computados a partir del 26 de agosto de 2012 hasta el 24 de setiembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 003-2012/GRP-440320-CAMM, de fecha 07 de setiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, de la documentación alcanzada se puede apreciar que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta (30) días calendario, solicitada por el Contratista ESENOR EIRL, ha sido formulada en el plazo legal, y ha sido debidamente justificada en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; a consecuencia de ello, estando a las opiniones de las áreas técnicas, opina que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura", debiendo para tal efecto emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 882-2012/GRP-440320 de fecha 07 de setiembre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 REPUBLICA DEL PERU
 DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 REPUBLICA DEL PERU
 DIRECTOR
 DIRECCION GEN. DE CONST. GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 REPUBLICA DEL PERU
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 REPUBLICA DEL PERU
 DIRECTOR
 DIRECCION DE LICITACIONES, CONTRATOS Y PROGRAMACION



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

299

Piura, 07 SEP 2012

la ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura" por 30 días calendario, y alcanza el proyecto de la resolución administrativa correspondiente;

Con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Obras, y el Director de la Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de Agosto de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista ESEÑOR EIRL, para la ejecución de la Obra: Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Monte Castillo, perteneciente a la Micro Red de Catacaos de la Red Bajo Piura de la Dirección Regional de Salud Piura", motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 24 de setiembre de 2012, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista ESEÑOR EIRL, en su domicilio legal ubicado en Asentamiento Humano Fátima Mza. D lote 17 – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisión de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Cesar G. Patiño Gutiérrez
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

